

nes de rango igual o inferior que se opongan a lo que establece este Decreto.

Disposición final primera

Se autoriza al consejero de Comercio, Industria y Energía para que dicte las disposiciones que considere oportunas para la ejecución y el despliegue de este Decreto.

Disposición final segunda

Lo que dispone este Decreto tiene efectos desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 8/2003, de 30 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la vicepresidencia y de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears.

Palma, 25 de julio de 2003

EL PRESIDENTE  
Jaume Matas i Palou

El Consejero de Comercio, Industria y Energía  
Josep Juan Cardona

— 0 —

## 2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

### PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 15057

*Decreto 144/2003, de 25 de julio, por el que se nombra a los representantes de las Illes Balears en la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma.*

Visto lo establecido en la Disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la que se determina la constitución de la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma;

Considerando lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1958/83, de 29 de junio, en lo que atañe a la composición de la citada Comisión;

En consecuencia, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 25 de julio de 2003,

#### DECRETO

##### Artículo 1

Se nombra Vicepresidenta de la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a la Hble. Sra. María Rosa Estarás Ferragut, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales del Gobierno de las Illes Balears.

##### Artículo 2

Se nombran vocales de la Comisión Mixta de Transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a las siguientes personas:

- Hble. Sra. María Rosa Oliver Puig
- Hble. Sr. Joan Flaquer Riutort
- Hble. Sr. Lluís Angel Ramis d' Ayreflor Cardell
- Hble. Sr. José María Rodríguez Barberá
- Ilmo. Sr. José Antonio Roselló Rausell
- Hble. Sra. María Antònia Munar Riutort
- Hble. Sr. Valentí Valenciano López
- Hble. Sr. Antoni Alorda Villarrubias
- Hble. Sr. Miquel Rosselló del Rosal
- Excmo. Sr. Miquel Angel Martín Soledad

##### Artículo 3

El cargo de Secretario de la Comisión Mixta, que corresponde a la representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, será designado por el Pleno de la citada Comisión, a propuesta de su Vicepresidenta.

##### Disposición transitoria única

Hasta tanto no se cumplan las previsiones establecidas en el artículo 3 de este Decreto, continuará en el cargo de Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Illes Balears, el Sr. Bartolomé Mora Martí.

##### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

##### Disposición final única

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma, a 25 de julio de 2003

EL PRESIDENTE  
Jaume Matas Palou

— 0 —

## CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 15053

*Decreto 148/2003, de 25 de julio, de nombramiento del titular en representación de las organizaciones representativas de los intereses de las entidades locales, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).*

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.

El artículo 4 de la Ley 10/2000 regula la composición de dicho órgano y el artículo siguiente determina que la forma de designación de sus miembros se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, previa recepción de las correspondientes propuestas y designaciones.

El Decreto 70/2001, de 18 de mayo, determinó el nombramiento de los primeros miembros titulares del Pleno del Consejo Económico y Social incluyendo, dentro del Grupo III, la representación de las entidades locales. El Decreto 139/2001, de 14 de diciembre, determinó el nombramiento de los miembros suplentes de los miembros titulares del CES.

El Gobierno de las Illes Balears reconoce la existencia de otros potenciales interlocutores en las entidades locales, por lo que y para otorgar coherencia institucional a la composición del CES ha celebrado nuevas consultas con las entidades sectoriales de relevancia, aplicando el artículo 10 nº. 2, letra b) y nº. 3 del Decreto 128/2001, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, se insta la sustitución de los miembros que hasta el momento habían representado al sector en el Consejo.

En consecuencia, a propuesta de los consejeros de Interior, y de Trabajo y Formación del Gobierno de las Illes Balears, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 25 de julio de 2003,

#### DECRETO

##### Artículo único

1. Se procede al cese, como miembros del Consejo Económico y Social, incluidos en el Grupo III, correspondiente a las organizaciones representativas de los intereses de las entidades locales, de los señores:

- Lourdes Ramis Rebassa (titular)
- Javier Bustamante (suplente)

2. Asimismo, se designa y nombra, como miembro del Consejo Económico y Social, incluido en el Grupo III, correspondiente a las organizaciones representativas de los intereses de las entidades locales, al señor:

- Antonio Fuster Zanoquera

##### Disposición final

1. Comunicar este Decreto a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para que se proceda de conformidad.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Butlletí Oficial de les Illes Balears".

Palma, a 25 de julio de 2003

EL PRESIDENTE  
Jaume Matas i Palou

El consejero de Interior  
José María Rodríguez Barberá

El Consejero de Trabajo y Formación  
Guillermo de Olives Olivares

— 0 —

Num. 15054

*Decreto 149/2003, de 25 de julio, de nombramiento del titular y suplente en representación de las organizaciones representativas de los intereses de los consumidores y usuarios, del Grupo III del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, regulado en la Ley 10/2000, de 30 de noviembre (BOIB 09-12-2000).*

El artículo 42 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que el Consejo Económico y Social de las Illes Balears (CES) es el órgano colegiado de participación, de estudio, de deliberación, de asesoramiento y de propuesta en materia económica y social.

La Ley 10/2000 desarrolla este órgano estatutario, y le otorga la calidad de órgano de carácter consultivo, determinando su composición, en el artículo 4, en tres grupos.

Por el Decreto 70/2001, de 18 de mayo, (BOIB 26-05-01), en aplicación del artículo 5 de la mencionada Ley, se hizo el nombramiento de los miembros del Consejo.